

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°1158

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Nueve (09) de Noviembre del año dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: GILBERTO MENDEZ
Demandado: MARDURY BEDOYA
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00251-00*

Notificado como se encuentra la demandada, y como quiera que no se propuso excepciones contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 artículo 100 del Código General del Proceso, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6° del ibídem y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

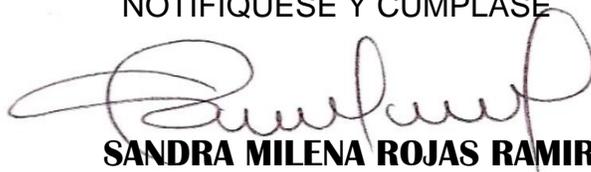
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores GILBERTO MENDEZ y MARDURY BEDOYA, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy NOVIEMBRE 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0172. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa70d9ac97f9aeae4888ab36452c9916c51bb2d871c1578ffd39438b01bc697**

Documento generado en 09/11/2022 09:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>